



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS.

Los suscritos diputados **Aña Lidia Luévano de los Santos, Beda Leticia Gerardo Hernández, Brenda Georgina Cárdenas Thomae, Issis Cantú Manzano, Juana Alicia Sánchez Jiménez, María de Jesús Gurrola Arellano, María del Carmen Tuñón Cossío, Nohemí Estrella Leal, Teresa Aguilar Gutiérrez, Glafiro Salinas Mendiola, Ángel Romeo Garza Rodríguez, Carlos Germán de Anda Hernández, Clemente Gómez Jiménez, José Hilario González García, Joaquín Antonio Hernández Correa, José Ciro Hernández Arteaga, Luis René Cantú Galván, Pedro Luis Ramírez Perales, Ramiro Javier Salazar Rodríguez y Victor Adrian Meraz Padrón,** integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, en ejercicio de las atribuciones que a nuestro cargo confieren los artículos 64 fracción 1 de la Constitución Política local, 67 párrafo 1, inciso e), 93 párrafos 1, 2 y 3 inciso c), de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, comparecemos ante este cuerpo colegiado, para promover **Iniciativa con Proyecto de Punto de Acuerdo**, al tenor de la siguiente:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Los ingresos fiscales de las haciendas públicas de cualquier ámbito de gobierno, son fundamentales para la prestación de servicios públicos; en nuestro país, los municipios se caracterizan por ser la entidad de gobierno que tiene el contacto más directo con sus gobernados, y por tener constitucionalmente a su cargo la prestación de los servicios públicos básicos para el desarrollo y bienestar de sus comunidades.

Para cumplir con su cometido, el municipio se allega de recursos económicos de acuerdo a las fuentes que la propia Constitución General le define; siendo las contribuciones inmobiliarias una de sus vertientes más importantes, en donde destaca el impuesto predial no sólo por los recursos propios que genera como fuente de ingresos tributarios propios, sino también porque la recaudación predial constituye una de las variables más importantes que se considera en la definición de los coeficientes de participaciones federales.

Al efecto, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que corresponde a los municipios de la entidad la competencia para presentar ante la Legislatura Estatal las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales sirven de base para el cobro de las contribuciones inmobiliarias,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

siendo éstas una importante fuente de ingresos para el cumplimiento de sus funciones en beneficio de su comunidad.

Esta actividad catastral, es de suma importancia para el municipio, estimando que es un instrumento indispensable para administrar las funciones relacionadas con el espacio territorial en el que se encuentra inscrito y, de manera especial, para las haciendas municipales, cuya función primordial es la recaudación de los impuestos gravados a los bienes inmuebles, la cual se desarrolla y ejecuta en el ámbito municipal y, por ende, tanto la integración, como la administración de la información territorial es responsabilidad del Municipio.

Ahora bien, estimamos importante destacar que dicha responsabilidad implica, entre otras, proponer, en tiempo y forma, a la Legislatura del Estado para su análisis y autorización, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, las cuales contienen las propuestas relativas a las contribuciones inmobiliarias, para recabarlas de manera uniforme desde el inicio de cada ejercicio fiscal y que sean concepto de la Ley de Ingresos del Municipio que corresponda.

En este mismo sentido, por la relación fundamental que tienen las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, con la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio, por ser la base



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

para el cobro de las contribuciones inmobiliarias contempladas, consideramos los accionantes que deben ser presentadas en tiempo y forma, estableciéndose esta previsión en el artículo 133, fracción III, segundo párrafo de nuestra Constitución Política local, mismo que para mayor ilustración se transcribe a continuación:

"ARTÍCULO 133.- Los Municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que la legislatura establezca a su favor, y en todo caso:

III. -Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.

Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a la legislatura las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria."

Por otra parte, el citado artículo 133, tiene correlación con lo señalado en el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el cual determina que los Ayuntamientos deberán presentar al Congreso del Estado las propuestas de tablas de valores, a más tardar



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

el próximo 10 de septiembre, para proceder a su análisis, revisión, discusión, modificación y aprobación, en su caso, cumpliendo así con el principio jurídico ordinario de anualidad fiscal al cual se encuentran sujetas.

En este contexto, con pleno respeto a la esfera de competencia de los municipios de la entidad, estimamos factible realizar una atenta excitativa a los Ayuntamientos para que realicen en tiempo y forma, las acciones tendientes para presentar a esta Legislatura, sus Iniciativas de propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal de 2019, a efecto de permitir el análisis respectivo, con la debida anticipación para su dictaminación y aprobación en los términos de ley.

Cabe señalar que esta acción legislativa, entraña simplemente un aviso institucional y respetuoso, a manera de recordatorio a los Ayuntamientos, para que cumplan debidamente en tiempo y forma con su obligación de presentar a este Congreso sus propuestas de tablas de valores catastrales.

Por lo anteriormente expuesto, tomando en consideración que la presente acción legislativa, en razón a la naturaleza de su contenido,



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

entraña una solicitud de carácter urgente que no exige la expedición de una ley o decreto y que, por tanto, en términos de la fracción IX del artículo 62 de la Constitución Política local, es susceptible de resolverse en definitiva por este órgano legislativo.

Así también, tomando en consideración que el término para que los Ayuntamientos presenten a este Congreso sus propuestas de tablas de valores catastrales, se vence el próximo 10 de septiembre resulta entonces imperioso realizar la excitativa correspondiente a las administraciones municipales para que consideren oportunamente la remisión de sus respectivas propuestas en tiempo y forma, por lo que, al tratarse de un asunto de urgente resolución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado, nos permitimos plantear que esta iniciativa se someta al procedimiento de dispensa de su turno para la elaboración del dictamen correspondiente, a fin de que, en el mismo acto de su presentación, se proceda, a su discusión y resolución en definitiva por lo que se procede a emitir iniciativa de:

PUNTO DE ACUERDO



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Mediante el cual, la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, con pleno respeto a la autonomía municipal, exhorta a los 43 Ayuntamientos de la entidad, para que presenten en tiempo y forma sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2019, como lo establecen la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y las diversas disposiciones de la legislación en la materia.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. El presente Punto de Acuerdo entrará en vigor a partir de su expedición, y se comunicará a los 43 Ayuntamientos de la entidad para los efectos procedentes.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, 15 de agosto de 2018.

A T E N T A M E N T E

**POR UNA PATRIA ORDENADA Y GENEROSA Y UNA VIDA MEJOR
Y MÁS DIGNA PARA TODOS**

**INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO


Dip. Glafiro Salinas Mendiola
COORDINADOR


Dip. Ana Lidia Luévano de los
Santos

Dip. Beda Leticia Gerardo
Hernández

Dip. Brenda Georgina Cárdenas
Thomae

Dip. Issis Cantú Manzano

Dip. Juana Alicia Sánchez
Jiménez


Dip. María de Jesús Gurrola
Arellano

Dip. María del Carmen Tuñón
Cossío

Dip. Nohemí Estrella Leal


Dip. Teresa Aguilar Gutiérrez

Dip. Ángel Romeo Garza
Rodríguez

Dip. Carlos Germán de Anda
Hernández

Dip. Clemente Gómez Jiménez


Dip. José Hilario González García

Dip. Joaquín Antonio Hernández
Correa

Dip. José Ciro Hernández Arteaga



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

A handwritten signature in black ink, appearing to be "Luis René Cantú Galván", written over a horizontal line.

Dip. Luis René Cantú Galván

Dip. Pedro Luis Ramírez Perales

**Dip. Ramiro Javier Salazar
Rodríguez**

Dip. Victor Adrian Meraz Padrón

Esta página corresponde al proyecto Iniciativa de Punto de Acuerdo mediante la cual, la Diputación Permanente de la Sexagésima Tercera Legislatura, respetuosamente exhorta, con pleno respeto de su autonomía, a los 43 Ayuntamientos de la entidad, que en los términos que establecen la Constitución Política local y las leyes, formulen y presenten sus propuestas de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, para el ejercicio fiscal 2019. Firmada el día 15 de agosto de 2018.